



Municipalidad Provincial  
De Huaylas - Caraz



**CONVENIO N° 029 -2013-BNP**

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS – CARAZ – DEPARTAMENTO DE ANCASH**

Conste por el presente documento, el convenio que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS**, con RUC N° 20146925767, debidamente representada por su Alcalde **Dr. FIDEL MARIO BRONCANO VASQUEZ**, identificado con DNI N° 32385071, con domicilio legal en el Jr. San Martín N° 1121 del distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash, a quien en adelante se le denominará **MUNICIPALIDAD**; y de otra parte la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20131379863, con domicilio en la Av. De la Poesía N° 160, San Borja – Lima, debidamente representada por su Director Nacional **Dr. RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA**, identificado con DNI N° 06654754, designado mediante Resolución Suprema N° 002-2010-MC y ratificado a través de la Resolución Suprema N° 023-2011-MC, a quien en adelante se le denominará **La BIBLIOTECA**, en términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**LA MUNICIPALIDAD**, es la entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señalen la Constitución y la Ley, y cuya finalidad es el bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

**LA BIBLIOTECA**, es un Organismo Público Ejecutor del Sector Cultura con personería jurídica de derecho público interno. Tiene autonomía técnica, administrativa y económica; y actúa en concordancia de la política educativa y cultural que fija la Alta Dirección del Sector. Asimismo, es el órgano rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, responsable de ejecutar la política del sistema, y de regular, supervisar y evaluar su ampliación en concordancia del desarrollo educativo, cultural, científico, y social del país; de conformidad con lo establecido por el Artículo 15° del Decreto Ley N° 25762 y el Decreto Supremo N° 24-2002-ED.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS GENERALES**

En el marco de las funciones y atribuciones de las dos entidades antes referidas, **LA BIBLIOTECA** se encuentra en proceso de implementación de una red de bibliotecas regionales y municipales, cuyo objeto es brindar acceso a la cultura, información y conocimiento a toda la población del Perú para contribuir efectivamente a su desarrollo.

Por este motivo, se une a **LA MUNICIPALIDAD** para conformar un proyecto piloto y lograr que la biblioteca de **LA MUNICIPALIDAD** sea un modelo de centro de conocimiento y difusión de cultura, que sirva de ejemplo a los demás integrantes de la red.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA BIBLIOTECA**

1. Brindar capacitación al personal de biblioteca de **LA MUNICIPALIDAD**.
2. Proporcionar asistencia técnica normativa y gestión para el desarrollo de la biblioteca de **LA MUNICIPALIDAD**.
3. Remitir directivas y normas relacionadas con la biblioteca pública en diversos soportes a la Biblioteca de **LA MUNICIPALIDAD**.



- Otorgar donación de módulos bibliográficos, dentro de las posibilidades de LA BIBLIOTECA.

**CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

- Destinar un local para el buen funcionamiento de la biblioteca pública de LA MUNICIPALIDAD.
- Dotar de mobiliario y equipamiento tecnológico necesario para el desarrollo de los servicios bibliotecarios.
- Asignar presupuesto para el desarrollo de la biblioteca, contando con un fondo destinado para la adquisición de material bibliográfico de la biblioteca municipal, a fin de garantizar su actualización, preservación y pertinencia de la colección.
- Contar con personal permanente encargado y responsable de la biblioteca y procurar su permanente capacitación y especialización.
- Cumplir con las normas legales y vigentes sobre bibliotecas públicas y las disposiciones técnicas del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- Organizar actividades Culturales y de promoción de la lectura.
- Destinar personal de seguridad, a fin de brindar seguridad al local de la biblioteca de LA MUNICIPALIDAD.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES**

Para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Institucionales a:

Por LA BIBLIOTECA: Dirección General del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas.

Por LA MUNICIPALIDAD: Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaylas.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES**

Todas las comunicaciones entre las partes deberán dirigirse al domicilio señalado en la introducción de este convenio. Cualquier cambio de domicilio será comunicado por escrito entre las partes con 10 (diez) días de anticipación.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE LA VIGENCIA**

El presente convenio tendrá vigencia de dos (02) años, contados a partir de su suscripción. Podrá ser renovado de mutuo acuerdo, previa evaluación o resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes, cuando se produzca el incumplimiento de alguno de los compromisos contraídos en él. Esta decisión deberá ser comunicada con un plazo de diez (10) días hábiles de anticipación.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES**

El convenio puede ser modificado y/o ampliado en cuanto a sus términos a solicitud de una de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante la elaboración de Adendas.

**CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO**

Todos los gastos comunes a ser incurridos en el marco de la ejecución de este convenio, serán tratados y establecidos previamente por los coordinadores, financiados de conformidad con la disponibilidad presupuestaria de cada uno de ellos y ejecutados de acuerdo a su reglamento interno respectivo.

De ser el caso, pueden utilizarse mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas, según se considere apropiado.


**CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**


Este convenio se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que aspectos no previstos y necesarios para la adecuada ejecución de sus objetivos, serán resueltos mediante trato directo de ser necesario mediante carta de entendimiento, la que debidamente suscrita por las partes, pasará a formar parte integrante del presente convenio.

Estando de acuerdo con todos y cada uno de los términos de este convenio, se suscribe el presente, dando fe y conformidad firmándose en dos (02) ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Caraz a los...24.....días del mes de...Junio del 2013.

**POR LA BIBLIOTECA**

**POR LA MUNICIPALIDAD**

  
**RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA**  
Director Nacional  
Biblioteca Nacional del Perú

  
**FIDEL MARIO BRONCANO VÁSQUEZ**  
Alcalde  
Municipalidad Provincial de Huaylas